

RESOLUCIÓN No. 01 DEL 08 DE ENERO DE 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL
CONTRATO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE DOTADO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR"**

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. 26 del 20 de enero de 2020, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar desde el año 2017, viene brindado apoyo a la Asamblea Departamental a fin de garantizar el espacio físico adecuado que permita a la corporación efectuar el desarrollo normal de sus actividades y funciones.

Que la Asamblea Departamental desde el año 2017 presento oficio donde le requiere a la Gobernación de Bolívar apoyo para trasladarse por encontrarse en una infraestructura deteriorada que estaba poniendo en riesgo la vida de los funcionarios, diputados y visitantes

Que atendiendo la solicitud emanada por la Asamblea Departamental, se presenta el Oficio N° CGS 216, suscrito por ABEL JOSÉ ARRIETA VEGA Secretario General ADN, donde pone en conocimiento la proposición presentada por el Honorable diputado ELKIN BENAVIDES AGUAS, aprobada en la Plenaria de la Corporación el día 09 de julio de 2020, en el cual resalta la declaratoria del estado de emergencia por parte del gobierno nacional a través del decreto 417 de 2020, y que posteriormente implementa el aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional, el cual se extiende hasta el 1 de agosto de 2020. Consecuente con lo anterior el Gobierno Nacional ha expedido una serie de decretos y medidas con el propósito de aliviar la situación que se vive, entre ellos el decreto 579 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; así las cosas se resalta que el bien inmueble donde funciona la corporación para el año 2020, no cumple con las condiciones técnicas exigidas, debido a que en caso de tener que regresar a sesiones presenciales, este sitio no permite mantener el distanciamiento social, que mínimo debe ser de dos metros

Que el Departamento de Bolívar en aras de satisfacer la necesidad de la Asamblea Departamental contratará el arriendo de un bien inmueble para brindarle un espacio en optimas condiciones a la Asamblea Departamental, atendiendo a que en la actualidad el Departamento de Bolívar no cuenta con bienes inmuebles de su propiedad, ni en sus inventarios que tenga las condiciones físicas suficientes para que la corporación desarrolle sus actividades.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1 del 04 de enero de 2021, expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2021.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: **TOMAR EN ARRIENDO LOS INMUEBLES DOTADOS UBICADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCION, OFICINAS 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, Y 2108 UBICADOS EN EL PISO VEINTIUNO Y USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES NO 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 917, 918, 919, 920, 921, 922, Y 923 UBICADOS EN EL PISO NOVENO DEL EDIFICIO TORRE DEL PUERTO UBICADO EN LA CARRERA 26 NO 28-45, DEL BARRIO MANGA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, CON UN ÁREA TOTAL DE 720 M2.** Los folios de Matricula Inmobiliaria de las oficinas objeto de arriendo corresponden a los No, 060-337447, 060-337448 y 060-337449 060-337450, 060-337451, 060-337452, 060-337453 y 060-337454, cuyos linderos medidas y demás especificaciones del inmueble se encuentran descritos en la escritura pública No. 670 del 26 de FEBRERO de 2020 de la notaria Segunda de Cartagena, cuya destinación será para el funcionamiento de la sede administrativa de la Asamblea Departamental. Entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y la firma **UNION GLOBAL S.A.**, identificado con **NIT. 802.013.829-4**, como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para esta contratación la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.164.000.000)** IVA incluido, y todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1 del 04 de enero de 2021.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa Logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP II.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 08 días del mes de enero de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MELISSA DÍAZ TARON
Directora Administrativa Logística
Gobernación de Bolívar